RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y ESTABLECE EL CALENDARIO PARA PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026, EN LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA EL ALUMNADO EN SEGUNDO CURSO DE CICLOS FORMATIVOS CONDUCENTES A UNA DOBLE TITULACIÓN, EN PRIMER CURSO EN EL PRESENTE CURSO ESCOLAR QUE ASPIREN A CURSAR EL SEGUNDO CURSO DEL MISMO CICLO EN OTRO CENTRO EDUCATIVO, Y EL TERCER CURSO EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL DEL MISMO CICLO EN OTRO CENTRO EDUCATIVO, (GRADOS D, NIVELES 2 Y 3).

Vista la necesidad de convocar el procedimiento de admisión, calendario y matrícula para aquel alumnado que matriculado en segundo curso de un ciclo formativo de grado medio o superior en el presente curso escolar (2024/2025) conduzca a la obtención de una doble titulación, o que matriculado en el primer o segundo curso en todas las modalidades o en tercer curso de la modalidad semipresencial, desee cambiar de centro educativo para continuar con el mismo ciclo formativo en el curso escolar 2025/2026 , en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Administración educativa debe convocar con carácter anual el procedimiento de admisión del alumnado que cursa las distintas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Canarias, entre ellas las enseñanzas de continuidad, y además, dar la oportunidad al alumnado que desee cambiar de centro o que desee continuar sus estudios para finalizar una segunda enseñanza en el menos tiempo del establecido cumpliendo una serie de condiciones.

Segundo.- La Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de 2 de mayo de 2025, por la que se dictan instrucciones para la organización de la oferta de dobles titulaciones de formación profesional (Grados D) de ciclos formativos con el primer curso en común en la Comunidad Autónoma de Canarias, recogidas en el anexo I, establece, en sus anexos II y III la relación de los ciclos formativos de grado medio y grado superior con el primer curso común y con el primer curso en común a excepción de un módulo, respectivamente. (BOC n.º 93, de 12.05.2025).

Tercero.- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en la disposición transitoria séptima, establece que "la implantación de la regulación relativa a admisión y acceso a las ofertas de Grado D y E tendrá efectos a partir del curso 2024/2025 en su totalidad, sin perjuicio de los ya iniciados en el curso 2023/20224, completándose este procedimiento de manera gradual en los primeros cursos de la oferta educativa en el curso escolar 2024/2025 y en los segundos cursos en el año académico 2025/2026, no afectando por ende a los terceros cursos de la modalidad a distancia a extinguir.

Cuarto.- La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial convocó para el curso 2025/2026, las instrucciones del procedimiento de admisión del alumnado a

Avda. Buenos Aires n.º 4, Edf. Tres de Mayo Planta 5ª | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 59 25 00
Cl Granadera Canaria n.º 2, Edf. Granadera Canaria Planta 5ª | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 45 54 16

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0nw3PRBI7CbrQkvmClRj5WGtgco6o_B3Z

Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio y Superior (niveles 1, 2 y 3) de las Enseñanzas de Formación Profesional de Grado D, Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Deportivas en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias mediante la Resolución de 24 de febrero de 2025 (B.O.C. nº 47, de 7.3.2025).

De acuerdo con esta Resolución, debe participar en el proceso de admisión y matrícula, tanto aquel alumnado que en modalidad presencial o semipresencial desea cursar el segundo año del mismo ciclo en otro centro educativo o como el que desee cambiar de modalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 133.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, indica que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución, entre otras, de la ordenación de las enseñanza y la actividad docente y educativa, así como el establecimiento de los correspondientes planes de estudio, incluida la ordenación curricular.

Segundo. La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, en su artículo 51 establece que el Gobierno de Canarias regulará la admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados, de tal forma que se garantice el derecho a la educación y el acceso en condiciones de igualdad. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Tercero.- El Decreto 9/2022, de 20 de enero, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias, desarrollado mediante Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de 3 de marzo de 2022, garantiza el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres, tutores o tutoras legales o por el alumno o alumna mayor de edad.

Cuarto.- La Resolución de 24 de febrero de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, dictan las instrucciones sobre el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que ofertes enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 47, de 7.3.2025), para el alumnado de nuevo ingreso en el curso escolar 2025/2026 y para el alumnado de continuidad en el mismo centro educativo donde ha iniciado los mismos.

Quinto-. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en adelante LOOIFP, en su artículo 48, establece que reglamentariamente se determinará el régimen de convalidaciones y equivalencias entre los ciclos formativos de grado medio (Grado D, nivel 2) y superior (Grado D, nivel 3) de la Formación Profesional y el resto de enseñanzas del sistema educativo no universitario. Por su parte el artículo 42 regula la organización

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0nw3PRBI7CbrQkvmClRj5WGtgco6o_B3Z

de la oferta de ciclos formativos de formación profesional, disponiendo que corresponde a las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, la programación de la oferta de ciclos formativos sostenidos con fondos públicos, y que podrán realizarse ofertas de dobles titulaciones del Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional, siempre que se respete la duración, los módulos profesionales y el porcentaje de optatividad de cada uno de los ciclos formativos.

Sexto.- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, definido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 22, dedicado a la " Programación de la oferta", en el punto 4-d) que las Administraciones podrán, en el marco de la programación de su oferta según los Grados, establecer dobles titulaciones de Grado D, que incluyan en un única secuencia formativa de dos ciclos formativos, ambos de grado medio (Grado D, nivel 2) o de grado superior (Grado D, nivel 3). Así mismo, en el capítulo VI, sección 1ª, refiere los elementos formativos convalidables.

Séptimo.- La Resolución de 2 de mayo de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones para la organización de la oferta de dobles titulaciones de formación profesional (Grados D, niveles 2 y 3) de ciclos formativos con el primer curso en común en su totalidad o a exención de un módulo profesional, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias, refiere en sus instrucciones cuarta, apartado dos, y sexta, apartado tres, del anexo I, que el alumnado interesado "deberá participar en el proceso de admisión conforme a lo establecido en la normativa vigente e instrucciones que se dicten por el centro directivo competente en materia de enseñanzas de formación profesional, pudiendo matricularse directamente en el segundo curso del ciclo formativo, siempre que en el centro en el que haya solicitado plaza exista vacante". En el citado Anexo I, se recogen las convalidaciones de los módulos comunes, así como los módulos profesionales no comunes según lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023.

Octava.- La Resolución de 2 de mayo citada, establece en su instrucción Séptima del anexo I la transición entre planes de estudios :

"1. Quienes únicamente durante el curso escolar 2025/2026 posean alguno de los títulos equivalentes a los indicados en los Anexos II y III pertenecientes al sistema que se extingue, podrán realizar el segundo curso correspondiente a la segunda titulación de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 17 de enero de 2023, por la que se dictan instrucciones para la organización de la oferta de dobles titulaciones de ciclos formativos de formación profesional en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 20, de 3.1.2023).

2. El alumnado que se encuentre en esta situación se matriculará en el segundo curso del sistema que se extingue y, en su caso, del módulo pendiente de primer curso si este está incluido en alguno de los ciclos del Anexo III".

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0nw3PRBI7CbrQkvmClRj5WGtgco6o_B3Z

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2.d) del Decreto 84/2024, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes,

RESUELVO

Primero. Convocar para el curso 2025/2026 en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el procedimiento de admisión y matrícula del alumnado en segundo curso en modalidad presencial de ciclos formativos de Formación Profesional (Grados D, niveles 2 y 3) conducentes a una doble titulación, alumnado de primer curso en el presente curso escolar que desee cursar el segundo curso en cualquier modalidad del mismo ciclo en otro centro educativo, bajo el Plan de Estudios LOMLOE- LOOIFP y para el alumnado matriculado en el presente curso escolar en segundo curso de la modalidad a distancia (semipresencial), bajo el amparo del Plan de Estudios de La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) que desee cursar el tercer curso del mismo ciclo en un centro distinto.

Segundo. Dictar las instrucciones básicas del procedimiento, establecer el calendario y el modelo de solicitud de plaza, en los términos que figuran en los anexos I, II y II de la presente resolución.

Tercero.- Con carácter excepcional y sólo en el curso 2025/2026, se podrá matricular en el segundo curso del sistema que se extingue (LOE-LOMLOE), correspondiente a la segunda titulación de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 17 de enero de 2023, el alumnado que cumpla con las condiciones establecidas instrucción séptima del anexo I de la Resolución de 2 de mayo de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones para la organización de la oferta de dobles titulaciones de formación profesional (Grados D, niveles 2 y 3) de ciclos formativos con el primer curso en común en su totalidad o a exención de un módulo profesional, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- Encomendar a la Inspección Educativa el asesoramiento a los centros educativos, supervisando y velando por el cumplimiento de todo lo reflejado en las presentes instrucciones por parte de los centros educativos y, en especial, en lo referente a la matrícula del alumnado que tiene carácter excepcional en el sistema que se extingue (LOE-LOMLOE).

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes para su general conocimiento. La dirección de los centros educativos garantizará, así mismo, la debida difusión entre el profesorado, el alumnado y la familia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la su publicación en la web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, recurso de alzada ante la Dirección

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0nw3PRBI7CbrQkvmClRj5WGtgco6o_B3Z

General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial sin perjuicio de cualesquiera otros que se estime procedente interponer.

La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

ANEXO I

INSTRUCCIONES Y CALENDARIO PARA PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA EL CURSO 2025/2026, EN LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA EL ALUMNADO EN SEGUNDO CURSO DE CICLOS FORMATIVOS CONDUCENTES A UNA DOBLE TITULACIÓN, EN PRIMER CURSO EN EL PRESENTE CURSO ESCOLAR QUE DESEE CURSAR EL SEGUNDO CURSO DEL MISMO CICLO FORMATIVO EN OTRO EN UN CETRO EDUCATIVO Y EL TERCER CURSO EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL DEL MISMO CICLO FORMATIVO EN OTRO CENTRO EDUCATIVO, (GRADOS D, NIVELES 2 Y 3).

Primera.- Admisión y matrícula en segundo curso en modalidad presencial de ciclos formativos de Formación Profesional.

En el curso 2025/2026 la admisión y matrícula del alumnado en segundo curso en modalidad presencial o semipresencial de ciclos formativos de Formación Profesional se efectuará por colectivos y siguiendo el calendario de admisión establecido, atendiendo al siguiente orden:

a. Colectivo 1: Alumnado que en el curso 2024/2025 se encuentre matriculado en segundo curso de uno de los ciclos formativos de Formación Profesional con el primer curso común en su totalidad o a exención de un módulo conducentes a la doble titulación en modalidad presencial.

Este alumnado tendrá preferencia en la adjudicación de las plazas vacantes de segundo curso de los ciclos formativos que conducen a la doble titulación con respecto al resto de colectivos.

El alumnado que esté cursando segundo curso y desee solicitar plaza en el segundo curso conducente a la doble titulación, deberá presentar certificado académico del primer curso y segundo curso con decisión de acceso a FCT sin módulos de Integración/Proyecto y FCT, de la titulación que está cursando, ordenándose las peticiones en función de la nota de la enseñanza que ha dado acceso al alumnado al ciclo formativo que finaliza, aportando para ello la certificación o titulación que señale la nota obtenida:

a) Para los Ciclos Formativos de Grado Medio (nivel 2): por la nota media obtenida en Educación Secundaria Obligatoria, en un ciclo formativo de grado básico o, en su caso, en la Formación Profesional Básica, en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y/o equivalentes.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0nw3PRBI7CbrQkvmClRj5WGtgco6o_B3Z

b) Para los Ciclos Formativos de Grado Superior (nivel 3): la nota media obtenida en el Bachillerato, en un ciclo formativo de grado medio o superior, en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior y/o equivalentes.

Se deberá presentar un certificado académico con la nota media del título conducente a la doble titulación en el momento de la matriculación.

La adjudicación de las plazas vacantes de este colectivo se ordenará en orden decreciente, según la nota media del título aportado en el momento de la solicitud por el que accedió al ciclo formativo que permite cursar la doble titulación.

Si como resultado del proceso de admisión este alumnado obtiene plaza, la dirección del centro educativo público donde la haya obtenido procederá a formalizar su matrícula en el segundo curso del ciclo en los términos establecidos en esta resolución, siendo esta organizada por cada uno de los centros docentes implicados, haciendo uso del calendario establecido en este procedimiento.

La documentación a presentar en la formalización de la matrícula, además de los ya indicados serán los que figuran en la apartado IX – Procedimiento de matrícula, instrucción sexagésima tercera -Documentos necesarios, de la Resolución de 24 de febrero de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan las instrucciones de admisión de los Grados D (niveles 1, 2 y 3).

Dado el carácter excepcional de la matrícula de este colectivo, de acuerdo con el resuelvo quinto de la presente Resolución, los centros deberán informar al alumnado que la no superación de la totalidad de los módulos que configuran el segundo curso de la doble titulación, bajo el sistema a extinguir LOE-LOMLOE, supondrá, de acuerdo con la instrucción séptima, apartado 6, del anexo I de la Resolución de 2 de mayo de 2025 citada, que a partir del 1 de septiembre de 2026, el alumnado deberá cursar la totalidad de los módulos profesionales y proyecto intermodular establecidos en la nueva ordenación académica (LOMLOE-LOOIFP).

b. Colectivo 2: Alumnado matriculado en primero de un ciclo formativo en el curso 2024/2025 (LOMLOE-LOOIFP) y que desea continuar el segundo curso en otro centro educativo en cualquier modalidad.

Los centros que impartan ciclos formativos que conlleven doble titulación, atenderán, en primer lugar, las solicitudes del colectivo 1.

Las plazas vacantes de los segundos cursos de los ciclos formativos estarán disponibles para su adjudicación al alumnado que desee cambiar de centro educativo para cursar el segundo curso del mismo título. Este alumnado se ordenará indistintamente en orden decreciente según la nota de acceso al ciclo formativo que está cursando:

a) Para los Ciclos Formativos de Grado Medio (nivel 2): por la nota media obtenida en Educación Secundaria Obligatoria, en un ciclo formativo de grado básico o, en su caso, en la Formación

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0nw3PRBI7CbrQkvmClRj5WGtgco6o_B3Z

Profesional Básica, en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y/o equivalentes.

b) Para los Ciclos Formativos de Grado Superior (nivel 3): la nota media obtenida en el Bachillerato, en un ciclo formativo de grado medio o superior, en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior y/o equivalentes.

c. Colectivo 3: alumnado no escolarizado en el curso 2024/2025, que posea la promoción a segundo curso, o haya titulado en un ciclo formativo conducente a una doble titulación antes del curso 2024/2025. Una vez agotadas las peticiones de los colectivos 1 y 2, se tendrán en cuenta las peticiones de este colectivo. Dentro del colectivo 3, no existirá preferencia entre los distintos grupos de aspirantes.

Este alumnado deberá presentar certificado académico del primer curso superado, o el certificado académico con la nota media del título conducente a la doble titulación, ordenándose las peticiones en función de la nota de la enseñanza que ha dado acceso al alumnado al ciclo formativo, aportando para ello la certificación o titulación que señale la nota obtenida:

a) Para los Ciclos Formativos de Grado Medio (nivel 2): por la nota media obtenida en Educación Secundaria Obligatoria, en un ciclo formativo de grado básico o, en su caso, en la Formación Profesional Básica, en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y/o equivalentes.

b) Para los Ciclos Formativos de Grado Superior (nivel 3): la nota media obtenida en el Bachillerato, en un ciclo formativo de grado medio o superior, en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior y/o equivalentes.

El alumnado no escolarizado en el curso 2024/2025, que posea la promoción a segundo curso del sistema que se extingue (LOE-LOMLOE), deberá cursar todos los módulos del Plan de Estudios LOMLOE-LOOIFP, tanto los del segundo curso como aquellos propios del nuevo plan y la totalidad de las horas correspondientes a la formación en empresa u organismo equiparado. Si el alumnado ha titulado en un ciclo formativo conducente a una doble titulación antes del curso 2024/2025, los centros educativos actuarán con este alumnado de la manera indicada en el último párrafo del Colectivo 1, dado el carácter excepcional de esta matrícula en el sistema que se extingue.

Segunda.- Admisión y matrícula tercer curso en modalidad semipresencial de ciclos formativos de Formación Profesional.

1. Podrá participar en este procedimiento el alumnado matriculado en el curso 2024/2025 en un ciclo formativo en modalidad semipresencial que desee cambiar de centro educativo para cursar el tercer curso del mismo ciclo formativo en el que está matriculado. Este alumnado se ordenará indistintamente en orden decreciente según la nota de acceso al ciclo formativo que está cursando:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0nw3PRBI7CbrQkvmClRj5WGtgco6o_B3Z

a) En los ciclos de grado medio (Grado D, nivel 2) por la nota media de Educación Secundaria Obligatoria, nota media de Formación Profesional Básica o la nota de la prueba de acceso, y/o equivalentes.
b) En los ciclos de grado superior (Grado D, nivel 3) por la nota media del Bachillerato, la nota media del ciclo de grado medio o la nota de la prueba de acceso, y/o equivalentes.

2. El alumnado no escolarizado en el curso 2024/2025 también podrá participar en este procedimiento, una vez agotadas las peticiones del punto 1 de este apartado, siempre y cuando tengan la promoción al curso al que solicita acceso. El orden de acceso será el mismo que el indicado en el punto anterior.

Tercera.- Alumnado que desee cambiar de modalidad de enseñanza.

De acuerdo con la instrucción undécima del anexo de la Resolución de 10 de diciembre de 2024, por la que se dictan instrucciones y orientaciones para la implantación y desarrollo de la oferta en las modalidades semipresencial y virtual de certificados profesionales de Grado C, ciclos formativos de Grado D y cursos especialización de Grado E a partir del curso 2024/2025 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el procedimiento establecido en esta resolución es de aplicación al alumnado que desee cambiar de modalidad de enseñanza, de semipresencial a presencial o a la inversa.

Cuando el cambio se produzca entre enseñanzas con Planes de Estudio diferentes, del Plan de Estudio bajo la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE-LOMLOE) a Plan de Estudio regido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (LOMLOE-LOOIFP), se deberán de cursar los módulos no convalidables o de nueva inclusión en el plan de estudios.

Cuarta.- Aspectos comunes del procedimiento de admisión y matrícula.

1. El alumnado deberá presentar el impreso de solicitud de plaza en el centro que solicita en el plazo establecido en el anexo II y según el modelo III.

2. En la fecha indicada en el calendario que figura en la presente resolución, los centros publicarán en el tablón de anuncios inicialmente las vacantes, y posteriormente, las listas provisionales de alumnado admitido, no admitido y reservas con la baremación (Anexo IV). Las personas interesadas dispondrán del del plazo de tres días hábiles para presentar reclamación a las listas provisionales en el mismo centro en el que se presentó la solicitud contados a partir del mismo día de la publicación.

3. En el plazo de reclamación, el alumnado podrá subsanar presentando documentación requerida o manifestar su no conformidad con la baremación obtenida argumentando la misma. En ningún caso se podrá modificar las condiciones iniciales de la solicitud.

4. Tras resolver las reclamaciones en el periodo establecido, los centros publicaran las listas definitivas de alumnado admitido, no admitido y reservas con la baremación (Anexo IV).

5. En el procedimiento de admisión y baremación, si se dieran supuestos de empate, se aplicará la letra “H" como desempate, de acuerdo con el resultado del sorteo efectuado en la sede de la

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0nw3PRBI7CbrQkvmClRj5WGtgco6o_B3Z

Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios. La prelación en el orden de la lista vendrá dada aplicando dicha letra, como primera letra, y de forma sucesiva en los apellidos y en el nombre del alumno o alumna. La consideración de los apellidos y del nombre se hará de acuerdo a la transcripción literal de los citados datos en el documento acreditativo de su identidad.

6. Una vez finalizado el período de matrícula establecido, y agotadas las listas de reserva, los centros tendrán autonomía para matricular, por orden de registro de entrada en la secretaría del propio centro, aquellas solicitudes que le sean presentadas hasta completar el grupo y cumplan con los requisitos académicos.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0nw3PRBI7CbrQkvmClRj5WGtgco6o_B3Z

ANEXO II

CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CURSO 2025/2026

PERIODO	ACTIVIDAD
9 de junio	Publicación en el tablón de anuncios del centros de la previsión de plazas vacantes.
Del 10 de junio al 19 de junio	Periodo de solicitud de plazas
25 de junio	Publicación en el tablón de anuncios del centros de las listas provisionales de alumnado admitido y reservas, con la baremación.
25, 26 y 27 de junio	Periodo de reclamación a las listas provisionales en el centro educativo donde entregó la solicitud
1 de junio	Publicación en el tablón de anuncios del centros de las listas definitivas de alumnado admitido, no admitido y reservas.
Del 1 al 10 de julio	Plazo de matrícula para el alumnado de las listas de admitidos.
Del 14 al 18 de julio	Plazo de matrícula alumnado de las listas de reserva.
*Finalizado el plazo de matrícula (18 de julio de 2025), los ciclos formativos que poseen plazas vacantes y no tienen listas de reservas podrán aceptar solicitudes fuera de plazo hasta completar grupo, tomando como criterio para la admisión la fecha y hora del registro de entrada del centro.	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0nw3PRBI7CbrQkvmClRj5WGtgco6o_B3Z

ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZA. CURSO ESCOLAR 2025/2026

1	DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A SOLICITANTE:		
NOMBRE	1ºAPELLIDO		2º APELLIDO
DNI/NIE/PASAPORTE	TELÉFONO	CIAL	CORREO ELECTRÓNICO:

2	DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE: (En caso de ser menor de edad)		
NOMBRE	1º APELLIDO		2º APELLIDO
DNI/NIE/PASAPORTE	TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO

3	DOMICILIO HABITUAL DEL ALUMNO/A		
CALLE	Nº/PISO/PUERTA		LOCALIDAD
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA

4	CENTRO EDUCATIVO:

5	ENSEÑANZA DE FORMACIÓN PROFESIONAL SOLICITADA. Marcar con una "x" la situación correcta.		
	SEGUNDO CURSO PRESENCIAL DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE CONDUCEN A DOBLE TITULACIÓN.		
	1º Curso en común		1º Curso en común a excepción de un módulo profesional
	SEGUNDO CURSO PRESENCIAL, DEL MISMO CICLO FORMATIVO, EN UN CENTRO EDUCATIVO DISTINTO AL QUE SE ENCUENTRE MATRICULADO EN EL CURSO 2024/2025.		
	SEGUNDO CURSO SEMIPRESENCIAL, DEL MISMO CICLO FORMATIVO, EN UN CENTRO EDUCATIVO DISTINTO AL QUE SE ENCUENTRE MATRICULADO EN EL CURSO 2024/2025.		
	TERCER CURSO SEMIPRESENCIAL, DEL MISMO CICLO FORMATIVO, EN UN CENTRO EDUCATIVO DISTINTO AL QUE SE ENCUENTRE MATRICULADO EN EL CURSO 2024/2025.		
	SEGUNDO CURSO PRESENCIAL O SEMIPRESENCIAL DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA ALUMNADO NO ESCOLARIZADO EN EL CURSO 2024/2025.		

6	CICLO FORMATIVO	
ENSEÑANZA*		ESTUDIO

*CF2 Ciclo Formativo de Grado Medio (Grado D, nivel 2).
*CD2 Ciclo Formativo de Grado Medio Distancia (Grado D, nivel 2).
* CF3 Ciclo Formativo de Grado Superior (Grado D, nivel 3).
*CD3 Ciclo Formativo de Grado Superior Distancia. (Grado D, nivel 3).

7	DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO O ALUMNA EN EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.	
SI	NO	Se encuentra matriculado durante el curso 2024/2025 en el mismo centro solicitado.
SI	NO	Se encuentra matriculado durante el curso 2024/2025 en otro centro.

Título obtenido en cursos anteriores: _____

Estudio que cursa en el curso escolar 2024/2025 o título que aporta:_____

No escolarizado en el curso 2024/2025. Documentación que aporta: _____

Fdo interesado si es mayor de edad/padre/madre/tutor/a legal:

DNI:_____

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0nw3PRBI7CbrQkvmClRj5WGtgco6o_B3Z

ANEXO III (REVERSO).
DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA .

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:
Solo en el caso de que no curse o haya cursado el estudio que aporta en el centro que solicita plaza, y en aquellos en que no haya estado escolarizado en el curso 2024/2025.

a. Modalidad presencial.

1. Para el colectivo 1:

□ Certificado académico con la nota media del título que aporta.

□ Certificado académico de notas de primer curso y comprobante de matrícula de segundo curso.

2. Para el colectivo 2:

2.1. Ciclos de grado medio (Grado D, nivel 2).

Según proceda:

□ Certificación académica de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria donde conste la nota media.

□ Certificación académica del ciclo formativo de grado básico o equivalente donde conste la nota media.

□ Certificación académica de haber superado la prueba de acceso al ciclo de grado medio.

Y además:

□ Certificado de matrícula del primer curso del ciclo que está cursando en el año escolar 2024/2025.

2.2. Ciclos de grado superior (Grado D, nivel 3).

Según proceda:

□ Certificación académica de Bachillerato con la nota media.

□ Certificación académica del ciclo de grado medio con la nota media del expediente.

□ Certificación académica de haber superado la prueba de acceso al ciclo de grado superior.

Y además:

□ Certificado de matrícula del primer curso del ciclo que está cursando en el curso 2024/2025.

b. Modalidad semipresencial.

1. Ciclos de grado medio (Grado D, nivel 2).

Según proceda:

□ Certificación académica de Graduado Enseñanza Secundaria Obligatoria donde conste la nota media.

□ Certificación académica del ciclo formativo de grado básico donde conste la nota media.

□ Certificación académica de haber superado la prueba de acceso al ciclo de grado medio.

Y además:

□ Certificado de matrícula del primer o segundo curso del ciclo que está cursando en el curso 2024/2025.

2. Ciclos de grado superior (Grado D, nivel 3).

Según proceda:

□ Certificación académica de Bachillerato con la nota media.

□ Certificación académica del ciclo de grado medio con la nota media del expediente.

□ Certificación académica de haber superado la prueba de acceso al ciclo de grado superior.

Y además:

□ Certificado de matrícula del primer o segundo curso del ciclo que está cursando en el curso 2024/2025.

3. Para el colectivo 3:

1. Ciclos de grado medio (Grado D, nivel 2).

Según proceda:

□ Certificación académica de Graduado Enseñanza Secundaria Obligatoria donde conste la nota media.

□ Certificación académica del ciclo formativo de grado básico donde conste la nota media.

□ Certificación académica de haber superado la prueba de acceso al ciclo de grado medio.

Y además:

□ Certificado de matrícula del primer curso realizado con anterioridad al año académico 2024/2025, para formación en modalidad presencial.

□ Certificado de matrícula del primer y segundo curso realizado con anterioridad al año académico 2024/2025, para formación en modalidad semipresencial.

□ Para el caso de solicitar doble titulación, certificado de notas donde conste la totalidad de los módulos profesionales superados, título finalizado o comprobante de trámite del mismo, realizado con anterioridad al curso 2024/2025.

2. Ciclos de grado superior (Grado D, nivel 3)

Según proceda:

□ Certificación académica de Bachillerato con la nota media.

□ Certificación académica del ciclo de grado medio con la nota media del expediente.

□ Certificación académica de haber superado la prueba de acceso al ciclo de grado superior.

Y además:

□ Certificado de matrícula del primer curso realizado con anterioridad al año académico 2024/2025, para formación en modalidad presencial.

□ Certificado de matrícula del primer y segundo curso realizado con anterioridad al año académico 2024/2025, para formación en modalidad semipresencial.

□ Para el caso de solicitar doble titulación, certificado de notas donde conste la totalidad de los módulos profesionales superados, título finalizado o comprobante de trámite del mismo, realizado con anterioridad al curso 2024/2025.

*Indicar cualquier otra documentación recogida.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0nw3PRBI7CbrQkvmClRj5WGtgco6o_B3Z

ANEXO IV

LISTADO DE SOLICITANTES:

	PROVISIONAL		DEFINITIVO

CICLO FORMATIVO					
ENSEÑANZA		ESTUDIO			
NIF	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACIÓN	ADMITIDO	RESERVA	EXCLUIDO
***XXXX**					

NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO:_____

Fecha: _____

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CAROLINA LEON MARTINEZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS | Fecha: 28/05/2025 - 12:19:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 285 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 28/05/2025 12:43:41 | Fecha: 28/05/2025 - 12:43:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0nw3PRBI7CbrQkvmClRj5WGtgco6o_B3Z
El presente documento ha sido descargado el 28/05/2025 - 12:44:26